



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 25 DE ABRIL DE 2022.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día veinticinco de abril de dos mil veintidós, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE), D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también, D. Cruz Díez García (ASIEJEA) y D^a. Yolanda Roldán Fau (IU). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y el Interventor, D. Francisco Javier Reyero Fernández.

No asisten, excusando su ausencia, D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE),

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta de fecha 4 de abril de 2022, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

CONTRATACIÓN

PERSONAL

2º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS (CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL).

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Con fecha 15 de marzo de 2022, registrado con nº 2022/1902, presenta solicitud ante este Ayuntamiento de reconocimiento de nivel de complemento de destino D. Jesús López Ajenjo, con D.N.I. nº 25479584-T, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los



Caballeros, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, Policía Local.

Acredita el interesado 15 años, 2 meses y 2 días de servicios prestados en la Administración Pública a fecha 20 de abril de 2022 y 958 horas de formación realizada durante el periodo junio de 2018 hasta diciembre de 2021.

El artículo 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017 dispone:

La carrera profesional horizontal del personal se efectuará promocionando en función de la antigüedad y la formación que tenga.

El sistema de promoción profesional será de aplicación a todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La promoción por antigüedad y formación se realizará de modo que el trabajador permanezca en su puesto de trabajo sin modificación del complemento específico o complemento de puesto de trabajo.

La promoción dentro de cada grupo entre el nivel de complemento de destino que tenga cada empleado municipal y el inmediatamente superior se efectuará por antigüedad y formación, según los siguientes tramos que integran la carrera profesional, salvo para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	100 horas	100 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	100 horas	200 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	100 horas	300 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	100 horas	400 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	100 horas	500 horas	1 nivel	5 niveles

Para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	50 horas	50 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	50 horas	100 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	50 horas	150 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	50 horas	200 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	50 horas	250 horas	1 nivel	5 niveles

Dentro de cada uno de los grupos y subgrupos a que se refiere el RDL 5/2015, los niveles máximos a los que se puede llegar por promoción, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL MÁXIMO
A1	30
A2	26



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

B	22
C1	22
C2	18
E/Agrupaciones Profesionales	14

A los solos efectos de aplicación de la presente carrera profesional horizontal, los niveles iniciales, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL INICIAL
A1	25
A2	21
B	17
C1	17
C2	13
E/Agrupaciones Profesionales	9

A efectos de la promoción, la antigüedad que se valorará será la efectiva en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A los efectos de la primera solicitud de promoción, se deberá acreditar un número de horas de formación igual al número de horas acumuladas exigibles en el tramo que se solicita promocionar, siendo válida la formación realizada desde la fecha de inicio de la relación funcional o laboral con este Ayuntamiento.

Para las siguientes solicitudes de promoción, las horas de formación válidas serán las realizadas durante el periodo comprendido entre el último tramo consolidado y el siguiente solicitado.

Se considerará válida toda aquella formación relacionada con su puesto de trabajo e impartida por entidades públicas, organizaciones sindicales y empresariales, así como federaciones de municipios, tanto en modalidad presencial, online o a distancia.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, y los impartidos por parte de Colegios Profesionales.

Cuando un funcionario de carrera o personal laboral fijo cambie de adscripción a otro subgrupo o grupo antes de completar la antigüedad de un tramo, ésta se considerará para el cálculo de tiempo de servicios prestados en el nuevo subgrupo o grupo.

En el supuesto de que el nivel resultante tras la aplicación de la promoción horizontal fuese inferior al nivel consolidado que figura en el catálogo de puestos de trabajo, se considerará éste último.

Visto el informe favorable de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos.

Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención municipal de fecha 25 de abril de 2022, en el que concluye: Se fiscaliza de conformidad el presente expediente.



El Sr. Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente, la siguiente propuesta de resolución del expediente:

Tramo aplicable: 3
Nivel complemento destino a consolidar: 20
Fecha de efectos: 1 de mayo de 2022

Visto lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; artículos 16 a 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 19.7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y artículos 2 y 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017, con modificación de su artículo 21 y anulación del artículo 42, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 149 de 1 de julio de 2017.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho de D. JESUS LOPEZ AJENJO a la consolidación del Nivel 20 de complemento de destino, grado incluido en el intervalo de niveles aplicable al Grupo C, Subgrupo C1 al que pertenece, con efectos desde el 1 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para la formalización del pago correspondiente.

3º.- APROBACIÓN DE LAS PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS (TRIENIOS).

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



D. Francisco Javier Reyero Fernández, con N.I.F. 22563509-A, funcionario interino del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que desempeña desde el día 4 de abril de 2022, fecha de su toma de posesión, el puesto de trabajo de Interventor General, presenta el día 6 de abril de 2022 solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública.

El artículo 25 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 dispone que los funcionarios interinos percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo.

Examinadas las certificaciones de servicios prestados en la Administración Pública por D. Francisco Javier Reyero Fernández, se acredita a fecha 3 de abril de 2022, un total de 17 años, 9 meses y 27 días de servicios en el Grupo A, Subgrupo A1.

Visto el informe favorable de la Sra. Jefa del Servicio de Recursos Humanos.

Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención municipal de fecha 25 de abril de 2022, en el que concluye: Se fiscaliza de conformidad el presente expediente.

El Sr. Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el reconocimiento de dichos trienios.

Los trienios que se reconocen al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, producen efectos retributivos desde el día 4 de abril de 2022.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer a favor de D. FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ, con N.I.F. 22563509-A, funcionario interino del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que desempeña desde el día 4 de abril de 2022, fecha de su toma de posesión, el puesto de trabajo de Interventor General, un total de diecisiete años, nueve meses y veintisiete días de servicios prestados en la Administración Pública en el Grupo A, Subgrupo A1.



SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para la formalización del pago correspondiente desde el día 4 de abril de 2022.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO: Comunicar este acuerdo al interesado.

ECONOMÍA

4º.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 15 de marzo de 2022, presentada por VILLA LUNA, M CARMEN, con N.I.F. 73242410Z, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL VALPALMAS 9 de este municipio, en virtud del artículo 9) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto, dentro del supuesto: "Las construcciones, instalaciones u obras en edificios de uso residencial que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética de los edificios".

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que según informe técnico emitido con fecha 22 de marzo de 2022 en el que se hace constar que, vista la documentación aportada en el expediente, la obra para la que se solicita la bonificación:

- 1- NO se realiza en un edificio con una antigüedad superior a 30 años.
- 2- NO afecta a la totalidad del edificio.
- 3- NO consisten en ninguna de las siguientes actuaciones:
 - a) Cambio de carpintería.
 - b) Aislamiento general de fachadas y medianeras.
 - c) Cambios en los sistemas de calefacción y/o agua caliente sanitaria.



4- No se ha justificado, mediante la aportación por el solicitante de informe suscrito por técnico competente, que la actuación supone un ahorro energético para el inmueble superior al 30 por 100 respecto a su situación anterior.

Por tanto, la bonificación solicitada **NO CUMPLE** con las condiciones estipuladas en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento pleno para el año 2022.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Desestimar la solicitud de bonificación en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en **CL VALPALMAS 9** de este municipio, dado que no satisface con las condiciones señaladas en el art. 9) de la Ordenanza Fiscal nº 13.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

2.- Vista la solicitud presentada por D. SERGIO LARRAGA BURGUETE con DNI 73086838-Z en representación de D. ALBERTO CAMPOS REY DNI con 73244460-V con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 24 de marzo de 2022, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en C/ BOMBEROS Nº 11 de este municipio, en virtud del artículo 9) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *De acuerdo con lo dispuesto en el apartado del artículo 103.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales gozarán de una bonificación del 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras destinadas a la mejora de la eficiencia energética, siempre y cuando se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. Asimismo, la actuación a llevar a cabo deberá cumplir las siguientes condiciones:*



- 1- *Que se realice en edificios residenciales destinados a vivienda habitual, con una antigüedad superior a 30 años.*
- 2- *Que afecte a la totalidad del edificio.*
- 3- *Que consista en alguna o varias de las siguientes actuaciones:*
 - a. *Cambio de carpintería.*
 - b. *Aislamiento general de fachadas y medianeras.*
 - c. *Cambios en los sistemas de calefacción y/o agua caliente sanitaria.*
- 4- *Que se justifique, mediante la aportación por el solicitante de informe suscrito por técnico competente, que la actuación supone un ahorro energético para el inmueble superior al 30 por 100 respecto a su situación anterior. "*

Junto a la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha presentado copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Tras el escrito presentado, se procedió a solicitar informe técnico para valoración de los requisitos a cumplir para la aplicación de la bonificación del art 9 de la Ordenanza fiscal nº 13.

Considerando que según informe técnico emitido con fecha 6 de abril de 2022 en el que se hace constar que, vista la documentación aportada en el expediente, la obra para la que se solicita la bonificación *“Que la actuación NO cumple los requisitos del artículo 9º de la Ordenanza fiscal nº 13 del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, puesto que:*

- 1- *...NO Se realiza en un edificio residencial con una antigüedad superior a 30 años.*
- 2- *NO Afecta a la totalidad del edificio.*
- 3- *NO Consiste en alguna o varias de las siguientes actuaciones: a) Cambio de carpintería; b) Aislamiento general de fachada y medianeras; c) Cambio en los sistemas de calefacción y/o agua caliente sanitaria. Únicamente consiste en la instalación fotovoltaica sin afectar al resto de condicionantes.*
- 4- *NO Se aporta informe suscrito por técnico competente justificante de que la actuación supone un ahorro energético para el inmueble superior al 30% respecto a su situación anterior...”*

Por tanto, la bonificación solicitada **NO CUMPLE** con las condiciones estipuladas en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº13 **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.**

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por D. SERGIO LARRAGA BURGUETE en representación de D. ALBERTO CAMPOS REY y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Desestimar la solicitud de bonificación en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en C/ BOMBEROS nº 11 de este municipio, dado que no satisface con las condiciones señaladas en el art. 9) de la Ordenanza Fiscal nº 13.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

3.- Vista la solicitud presentada por la DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 5 de abril de 2022, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el IES REYES CATÓLICOS sito en la C/MARIANO ALASTUEY Nº26 de este municipio, en virtud del artículo 7.4) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *En casos de excepcional interés público el Pleno de la Corporación podrá acordar, por otros motivos sociales, culturales, histórico-artísticos o de fomento del empleo, la declaración y concesión de una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto.*"

Junto a la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha presentado copia de la solicitud de licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar, así como solicitud de deducción de la tasa por expedición del artículo 16 de la Ordenanza Fiscal número 13 " *Se podrá deducir de la cuota líquida del Impuesto el importe satisfecho por la tasa por otorgamiento de licencia urbanística, en el supuesto de bonificación establecido en el Art. 7.4 de la presente Ordenanza Fiscal* ", no presentando justificación del ingreso de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística.

La solicitud de la misma, se justifica " *...por considerar que se trata de una obra de excepcional interés público, dado que se trata de obras dirigidas a la satisfacción de una necesidad eminentemente social, cual es la prestación de un servicio público que afecta a la comunidad educativa de la localidad, principal beneficiaria de las mejoras de que se trata...*"

Por tanto, la bonificación solicitada CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES



INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos para ser considerada de excepcional interés público por motivos sociales, pudiendo concederse una bonificación de 95%, así como con los requisitos del artículo 16 de la citada ordenanza para la deducción de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística,

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local *“La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)”*

Comprobada la documentación presentada por la DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en IES REYES CATÓLICOS de este municipio, dado que satisface con las condiciones señaladas en el art.7.4 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos para ser considerada de excepcional interés público por motivos sociales

SEGUNDO. – Estimar la solicitud de deducción de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística, conforme al artículo 16 de la Ordenanza Fiscal nº 13 7.4 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

TERCERO. - Notificar el acuerdo a los interesados.



CONTRATACIÓN

5º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS DEL DECRETO LEY 3/2022, DE 6 DE ABRIL, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ARAGÓN.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Los precios de las materias primas se han incrementado con fuerza en 2021 debido fundamentalmente al aumento de la demanda como consecuencia de la reactivación económica y de la lenta recuperación de la capacidad productiva. Esta situación se ha visto agravada en las últimas semanas debido al actual conflicto entre Rusia y Ucrania, repercutiendo de manera intensa en los contratos públicos, especialmente los de obras públicas. Como consecuencia de todo ello las empresas adjudicatarias de la obra pública están sufriendo una fuerte alteración de la economía de esos contratos, que traspasa los principios de riesgo y ventura que el contratista ha de soportar en todo contrato público y que, en el momento de la licitación, resultaban de imposible previsión, debido a que no pudo aventurarse el extraordinario aumento de ciertos costes.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, permite en su artículo 103 la revisión periódica y predeterminada para los contratos de obra del sector público a través del mecanismo de la revisión de precios, aplicable cuando el contrato se haya ejecutado al menos en un 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización. Pero este mecanismo no resulta operativo para afrontar la magnitud y el carácter imprevisible del alza experimentada en el último año por los precios de determinadas materias primas que resultan necesarias para la realización de las obras, fundamentalmente en los contratos cuyos pliegos no hubiesen incorporado revisión alguna de precios ni en los que, aun habiéndose previsto el mecanismo de revisión, no hubiesen transcurrido dos años desde su formalización y no se hubiese ejecutado el 20 por ciento de su importe.

Con el fin de atender a la situación creada, fue publicado el Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se traspone la directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a las Directivas 96/71/CE y 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. Esta norma contempla en su Título II, artículo 6 a 10 (ambos incluidos), una serie de medidas urgentes, de carácter excepcional, que exceden de los mecanismos de revisión contemplados en la Ley 9/2017.



Estas medidas han sido ampliadas por la Disposición Final trigésima séptima del Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania.

Dichas medidas, referidas en principio a las Entidades que forman parte del Sector Público Estatal, también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 del RDL 3/2022 antes citado.

Es por ello que el Gobierno de Aragón ha aprobado el Decreto Ley 3/2022, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública de Aragón. Este Decreto Ley contempla medidas excepcionales en materia de revisión de precios de los contratos de obras, así como de los de servicios y suministros necesarios para la ejecución de la obra pública, de modificación de los materiales, de retrasos en los plazos de ejecución por falta de suministros y de revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública.

La Disposición Adicional Segunda de dicho Decreto Ley establece que las medidas excepcionales previstas en el mismo serán de aplicación a los entes locales, previo acuerdo de éstos.

Dado que la problemática descrita afecta a nuestro municipio igual que al resto, teniendo en cuenta que la no adopción de medidas perjudicaría el interés público que subyace en los contratos que realiza este Ayuntamiento y también a los contratistas que operan con éste.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de la delegación de competencias llevada a cabo en materia de contratación, tanto por el Pleno del Ayuntamiento como por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio, y Resolución de Alcaldía de 28 de junio, ambos de 2019.

Se informa favorablemente y propone a este órgano de gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aplicar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros las medidas excepcionales previstas en el Decreto Ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Contratación, al Jefe del Área de Urbanismo e Infraestructuras y a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



6º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS ALUMBRADOS DE VALAREÑA, EL SABINAR, SANTA ANASTASIA Y FARASDUÉS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación de la ejecución de obras de: **renovación y mejora de la eficiencia energética de los alumbrados de los pueblos de Valareña, El Sabinar, Sta. Anastasia y Farasdués de Ejea de los Caballeros**, y que según proyecto técnico redactado por la ingeniera técnica industrial Cristina Riduejo Galan, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 435.354,64 €, y de 91.424,48 €, de I.V.A. (526.779,12 €, I.V.A. incluido).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2.021 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico, del expediente de contratación, aprobar mediante tramitación anticipada el expediente de contratación, someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, en el presupuesto del ejercicio 2022, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, convocando la licitación y llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se emitió un informe en el que se indica que al no existir certificado de consignación presupuestaria por tratarse de un procedimiento de contratación anticipada, cuya ejecución se inicia en el curso del ejercicio siguiente al de su tramitación, basta con sustituir el certificado de existencia de crédito preceptivo por el certificado que se ponga de manifiesto la existencia normal de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal o bien que está previsto en el proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio en que se deba iniciar la ejecución del gasto. En este sentido, tal y como se establece en la resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre está previsto incluir crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 para realizar esta actuación.

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas acordando elevar las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El Arquitecto Municipal ha emitido un informe con la valoración siguiente:

Nº	IMPORTE €	Puntos	CALIDAD,	Puntos 2º	AUMENTO	Puntos	PUNTOS
----	-----------	--------	----------	-----------	---------	--------	--------



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

		DE LA OFERTA INCLUIDO I.V.A.	1º Criterio	GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL/VERTICAL	Criterio	PLAZO DE GARANTIA OFERTADO	3º Criterio	TOTALES
1	AERONAVAL DE CONSTRUCCION ES E INSTALACIONES, S.A.	321.632,62	90,00	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	100,00
2	COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	517.374,60	4,13	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	0,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	9,126
3	ELECTRICIDAD SANCHEZ CUBERO, S.L.	387.829,20	60,96	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	70,959
4	ELECTROMUR, S.A.	459.718,00	29,42	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	39,420
5	GREMOBA, S.L.	433.012,43	41,14	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	51,136

Original - CSV: 14157566045425030104 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

6	INGENALIMUM, S.L.	377.901,76	65,31	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	75,314
7	INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.	423.628,21	45,25	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	55,253
8	MONTAJES ELECTRICOS MEDASA, S.L.U.	400.681,33	55,32	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	65,320
9	NITLUX, S.A.	420.527,77	46,61	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	56,614
10	RIOS RENOVABLES S.L.U.	392.643,73	58,85	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	68,847
11	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION ES ELECTRICAS, S.A. (SECE)	409.307,37	51,54	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	61,536

Original - CSV: 14157566045425030104 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 14157566045425030104

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es





12	SETGA, S.L.U	402.986,02	54,31	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	64,309
----	--------------	------------	-------	---	------	--	------	--------

La mesa de contratación tras analizar las ofertas presentadas y el informe técnico ha propuesto la adjudicación a la entidad AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (NIF A28526275), dado que ha sido la entidad que mayor puntuación ha alcanzado.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1.- La Entidad MARKEL INSURANCE SE, Sucursal en España, asegura a la entidad AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (A28526275), en concepto de garantía definitiva y mediante número o código: 20CA234-017 por importe de 13.290,60 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 09/12/2021 con el número de operación 2021-000-33198.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 165.00-619.04 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 2022-0000-7538.

La Intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de acuerdo de secretaría con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y en las condiciones que allí se establecen.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: renovación y mejora de la eficiencia energética de los alumbrados de los pueblos de Valareña, El Sabinar, Sta.Anastasia y Farasdués de Ejea de los Caballeros., a la entidad mercantil AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (NIF A28526275), por el precio de 265.812,08 €, y de 55.820,54 €, de I.V.A. (321.632,62 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de



prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 6 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

SEGUNDO. - El contratista adjudicatario de conformidad con su oferta deberá llevar a cabo el cumplimiento de las mejoras ofertadas y que son las siguientes:

1.-Incremento del 3% del presupuesto total ofertado en la licitación, con el objeto de mejorar y aumentar los controles de calidad, gestión de residuos, seguridad y salud, señalización y reducción de afecciones a terceros en la ejecución de las obras.

2.- Incremento hasta 2 años en el plazo de garantía definitiva.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO. - Formalizado el contrato, el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.

QUINTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

SEXTO. - Designar como responsable del contrato a la ingeniera técnica industrial Cristina Riduejo Galan, director de las obras e instalaciones.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

OCTAVO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

NOVENO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal/Tesorería Municipal.



DECIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo, infraestructuras y medioambiente. Arquitecto Rafael Martínez García, y al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.

UNDECIMO. - Comunicar este acuerdo a la ingeniera técnica industrial Cristina Riduejo Galan.

7º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL BARRIO DE LA LLANA (2ª FASE Y FINAL).

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación de la ejecución de obras de: **renovación y mejora del alumbrado público en el barrio de la Llana (2ª fase y final)**, y que según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial José Antonio Domínguez Aurenanz, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: 99.173,55 €, y de 20.826,45 €, de I.V.A. (120.000,00 €, I.V.A. incluido).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2021 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico, del expediente de contratación, aprobar mediante tramitación anticipada el expediente de contratación, someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, en el presupuesto del ejercicio 2022, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, convocando la licitación y llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha emitido un informe en el que se indica que al no existir certificado de consignación presupuestaria por tratarse de un procedimiento de contratación anticipada, cuya ejecución se inicia en el curso del ejercicio siguiente al de su tramitación, basta con sustituir el certificado de existencia de crédito preceptivo por el certificado que se ponga de manifiesto la existencia normal de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal o bien que está previsto en el proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio en que se deba iniciar la ejecución del gasto. En este sentido, tal y como se establece en la resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre está previsto incluir crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 para realizar esta actuación.

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas acordando elevar las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El Arquitecto Municipal ha emitido un informe con la valoración siguiente:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Nº	ENTIDAD LICITADORA	IMPORTE € DE LA OFERTA INCLUIDO I.V.A.	Puntos 1º Criterio	CALIDAD, GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL/VERTICAL	Puntos 2º Criterio	AUMENTO PLAZO DE GARANTIA OFERTADO	Puntos 3º Criterio	PUNTOS TOTALES
1	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.	72.415,90	86,80	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	96,797
2	ELECTRICIDAD SANCHEZ CUBERO, S.L.	72.625,00	86,42	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	96,416
3	MONTAJES ELECTRICOS MEDASA, S.L.U.	80.663,23	71,75	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	81,753
4	NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L	70.659,94	90,00	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	100,00
5	NITLUX, S.A.	82.643,99	68,14	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	78,14
6	RIOS RENOVABLE S S.L.U.	81.791,58	69,70	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	79,695

Original - CSV: 14157566045425030104 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



La mesa de contratación tras analizar las ofertas presentadas y el informe técnico ha propuesto la adjudicación a la entidad NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. (N.I.F. A31893340)., dado que ha sido la entidad que mayor puntuación ha alcanzado.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1.- La Entidad ATRADIUS CREDITO Y CAUCIÓN, S.A. asegura a la entidad NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. (N.I.F. B19242049), en concepto de garantía definitiva y mediante documento nº 4.265.261 por importe de 2.919,83 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 14 de diciembre de 2.021 con el número de operación 2021-000-33680.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación 165.00-619.03 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2022-0000-7546.

La Intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y condiciones allí establecidas.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: renovación y mejora del alumbrado público en el barrio de la Llana (2ª fase y final)., a la entidad mercantil NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. (N.I.F. A31893340), por el precio de 58.396,64 €, y de 12.263,30 €, de I.V.A. (70.659,94 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 6 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

SEGUNDO. - El contratista adjudicatario de conformidad con su oferta deberá llevar a cabo el cumplimiento de las mejoras ofertadas y que son las siguientes:

1.-Incremento del 3% del presupuesto total ofertado en la licitación, con el objeto de mejorar y aumentar los controles de calidad, gestión de residuos, seguridad y salud, señalización y reducción de afecciones a terceros en la ejecución de las obras.

2.- Incremento hasta 2 años en el plazo de garantía definitiva.



TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO. - Formalizado el contrato, el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.

QUINTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

SEXTO. - Designar como responsable del contrato al Ingeniero técnico industrial José Antonio Dominguez Aurensanz, director de las obras.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

OCTAVO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

NOVENO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal/Tesorería Municipal.

DECIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Rafael Martínez García, y al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.

UNDECIMO. - Comunicar este acuerdo al Ingeniero técnico Industrial José Antonio Dominguez Aurensanz director de las obras e instalaciones.

8º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS ALUMBRADOS DE RIVAS, BARDENAS, EL BAYO Y PINSORO

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.



Se tramita expediente para la adjudicación de la ejecución de obras de: **renovación y mejora de la eficiencia energética de los alumbrados de los pueblos de Rivas, Bardenas, El Bayo y Pinsoro de Ejea de los Caballeros**, y que según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial Luis Alberto Martínez García, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: 424.755,05 €, y de 89.198,56 €, de I.V.A. (513.953,61 €, I.V.A. incluido).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2.021 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico, del expediente de contratación, aprobar mediante tramitación anticipada el expediente de contratación, someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, en el presupuesto del ejercicio 2022, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, convocando la licitación y llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se emitió un informe en el que se indica que al no existir certificado de consignación presupuestaria por tratarse de un procedimiento de contratación anticipada, cuya ejecución se inicia en el curso del ejercicio siguiente al de su tramitación, basta con sustituir el certificado de existencia de crédito preceptivo por el certificado que se ponga de manifiesto la existencia normal de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal o bien que está previsto en el proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio en que se deba iniciar la ejecución del gasto. En este sentido, tal y como se establece en la resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre está previsto incluir crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 para realizar esta actuación.

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas acordando elevar las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El Arquitecto Municipal ha emitido un informe con la valoración siguiente:

Nº	ENTIDAD LICITADOR A	IMPORTE € DE LA OFERTA INCLUIDO I.V.A.	Puntos 1º Criterio	CALIDAD, GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL/VERTICAL	Puntos 2º Criterio	AUMENTO PLAZO DE GARANTIA OFERTADO	Puntos 3º Criterio	PUNTOS TOTALES
----	---------------------	--	--------------------	---	--------------------	------------------------------------	--------------------	----------------



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

1	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A	293.581,43	90,00	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	100,00
2	COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	500.426,96	5,52	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	15,524
3	ELECTRICIDAD SANCHEZ CUBERO, S.L	391.398,70	50,05	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	60,051
4	ELECTROMUR, S.A.	447.490,89	27,14	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	37,143
5	GREMOBA, S.L.	417.073,35	39,57	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	49,566
6	INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.	409.442,08	42,68	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	52,683
7	MONTAJES ELECTRICOS MEDASA, S.L.U.	378.332,22	55,39	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	65,388

Original - CSV: 14157566045425030104 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



8	NITLUX, S.A.	355.604,50	64,67	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	74,670
9	RIOS RENOVABLE S S.L.U.	383.693,12	53,20	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	63,198
10	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SECE)	398.982,19	46,95	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	56,954
11	SETGA, S.L.U	393.174,51	49,33	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,5 % del presupuesto previsto en el proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto previsto en el proyecto.	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	59,326

La mesa de contratación tras analizar las ofertas presentadas y el informe técnico ha propuesto la adjudicación a la entidad AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (NIF A28526275), dado que ha sido la entidad que mayor puntuación ha alcanzado.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1.- La Entidad MARKEL INSURANCE SE, Sucursal en España, asegura a la entidad AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (A28526275), en concepto de garantía definitiva y mediante número o código: 373/19/A-CS por importe de 12.131,46 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 21/03/2022 con el número de operación 2022-0000-6202.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 165.00-619.05 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 2022-0000-7542.



La Intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de acuerdo de secretaría con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y en las condiciones que allí se establecen.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: renovación y mejora de la eficiencia energética de los alumbrados de los pueblos de Rivas, Bardenas, El Bayo y Pinsoro de Ejea de los Caballeros., a la entidad mercantil AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (NIF A28526275), por el precio de 242.629,28 €, y de 50.952,15 €, de I.V.A. (293.581,43 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 6 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

SEGUNDO. - El contratista adjudicatario de conformidad con su oferta deberá llevar a cabo el cumplimiento de las mejoras ofertadas y que son las siguientes:

1.-Incremento del 3% del presupuesto total ofertado en la licitación, con el objeto de mejorar y aumentar los controles de calidad, gestión de residuos, seguridad y salud, señalización y reducción de afecciones a terceros en la ejecución de las obras.

2.- Incremento hasta 2 años en el plazo de garantía definitiva.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO. - Formalizado el contrato, el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.

QUINTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

SEXTO. - Designar como responsable del contrato al Ingeniero técnico industrial Luis Alberto Martínez García, director de las obras e instalaciones.



SEPTIMO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

OCTAVO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

NOVENO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal/Tesorería Municipal

DECIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo, infraestructuras y medioambiente. Arquitecto Rafael Martínez García, y al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.

UNDECIMO. - Comunicar este acuerdo al Ingeniero técnico Industrial Luis Alberto Martínez García, director de las obras.

9º.- APROBACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL AGUA Y APROBACIÓN INICIAL DEL CORRESPONDIENTE ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

El servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento del municipio de Ejea de los Caballeros, está siendo prestado en la actualidad y desde el año 1999 por la empresa Gestión y Técnicas del Agua SA.

El contrato para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable entre el Ayuntamiento y Gestagua se firmó con fecha de 26 de mayo de 1999, con una duración de quince años y cinco años de prórroga.

Dado la situación anterior, mediante decreto de Alcaldía 2019/1894, en relación con el expediente 128/2019, se iniciaron las actuaciones preparatorias del contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento del municipio de Ejea de los Caballeros, como encargar la redacción del estudio de viabilidad y la elaboración de la estructura de costes.



El Secretario General Acctal, con fecha 10 de octubre de 2019, emitió un informe jurídico delimitando los pasos para la tramitación del expediente de concesión de servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado, en relación con el encargo del estudio de viabilidad, su tramitación e información pública, su aprobación y el trámite del informe preceptivo valorativo de la estructura de costes a través de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón.

La prestación del servicio público de suministro de agua potable y de alcantarillado es competencia de los municipios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL). El artículo 86 de la misma ley, además, declara la reserva en favor de las entidades locales de aquellos servicios que se consideran esenciales, como son el abastecimiento y el saneamiento.

Según lo definido en el Art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LBRL), se desprende que la forma de prestación del servicio más sostenible y eficiente es mantener la modalidad de gestión indirecta a través de un nuevo contrato de concesión de servicios.

Por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, se ha impulsado la redacción del “Estudio de viabilidad económico-financiera del servicio de abastecimiento y alcantarillado del municipio”, en el que se determina la viabilidad y rentabilidad de la futura concesión a través de un modelo económico y financiero que determine las proyecciones y flujos de explotación del futuro servicio, en base a las inversiones previstas y su repercusión en los ingresos o costos del servicio, entre otros. A partir de este modelo, se ha estimado el período necesario de recuperación de la inversión y se ha establecido un plazo para el nuevo contrato de concesión de 15 años.

A través de los preceptivos informes y estudios que constan en el expediente para asegurar la viabilidad económica de la nueva concesión de servicio planteada, queda debidamente acreditado que, por un lado, el procedimiento seguido es el legalmente previsto en estos procedimientos y que la prestación del servicio mediante gestión indirecta a través del correspondiente contrato de concesión de servicios no genera riesgo alguno para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Local, pues al ser una gestión indirecta mediante contrato de concesión, el riesgo operacional se transmite del Ayuntamiento al concesionario, por lo que su impacto en las cuentas municipales es nulo, sin que en ningún caso suponga por ello que el Ayuntamiento deje de ser el titular del servicio.

La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el artículo 247, se refiere al estudio de viabilidad de los contratos de concesión, a su contenido y al trámite de información pública, mientras que el artículo 284 regula la posibilidad de gestionar indirectamente mediante contrato de concesión de servicios los servicios de titularidad municipal susceptibles de explotación económica.



Finalmente, la Ley de Contratos del Sector Público, en la Disposición Adicional tercera, apartado quinto, sobre los contratos de concesión de obras y de servicios, señala que se debe tramitar conjuntamente el estudio de viabilidad económico-financiera del futuro contrato con el expediente acreditativo de la oportunidad y conveniencia de la medida, de acuerdo con el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 3 de julio de 2019, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local.

Viso lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: aprobar la conveniencia y oportunidad de mantener la prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Ejea de los Caballeros mediante un contrato de concesión de servicios, una vez ha quedado acreditado en el estudio de viabilidad correspondiente que el nuevo contrato no genera riesgo para la sostenibilidad financiera de la hacienda municipal ni conlleva ningún impacto en la estabilidad presupuestaria municipal, ya que se acredita el traslado del riesgo operacional al concesionario que resulte adjudicatario del correspondiente procedimiento de licitación.

SEGUNDO: aprobar inicialmente el estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión de servicios para la gestión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Ejea de los Caballeros.

TERCERO: someter a información pública el citado estudio de viabilidad, mediante la publicación del anuncio en el perfil del contratante, para que durante el plazo de un mes las personas interesadas puedan efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

CUARTO: acordar que, si durante el plazo de exposición pública no se presentan alegaciones, la aprobación inicial del estudio de viabilidad económico-financiera se considerará definitiva, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

10º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BAR DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS DEL PUEBLO DE BARDENAS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Se tramita expediente de Concesión de la explotación del servicio de bar de las piscinas municipales del pueblo de Bardenas (Ejea de los Caballeros).

Por la Concejala Delegada de Deportes se informó de la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público, mediante la modalidad de concesión, de los bares de las piscinas del Pueblo de Bardenas (Ejea de los Caballeros).

Por resolución de Alcaldía se indicó que dadas las características se propone como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y un solo criterio de adjudicación dadas las características de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento.

Por parte de Secretaría General se emitió Informe sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de contratación de la Concesión del servicio, así como la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato.

La Intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de acuerdo de secretaría con fecha 19 de abril de 2022 con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y en las condiciones que allí se establecen.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 15 y 284 a 297 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y decreto de Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación de la gestión del



servicio público de bar de las instalaciones de las piscinas del pueblo de Bardenas (Ejea de los Caballeros), mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público arriba indicado mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación.

TERCERO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Deportes.

11º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL PUEBLO DE RIVAS 2022-2026.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de Concesión de la explotación del servicio de bar de las piscinas municipales del pueblo de Rivas (Ejea de los Caballeros) 2022-2026.

La mesa de contratación, en su reunión del día 31 de marzo de 2022, y tras analizar las ofertas propuso la siguiente adjudicación:

PLICA nº 1 Presentada por D^a. TSVETANKA DIMITROVA ANGELOVA, D.N.I. X8422729Z

Por requerimiento a la persona adjudicataria propuesta, se tiene por presentada la documentación exigida y se ha constituido una fianza definitiva a través de:

- BARDENAS: Ingreso en metálico de TSVETANKA DIMITROVA ANGELOVA, D.N.I. X8422729Z de fecha 7/4/2022, por importe de 834,75 €, depositado en la Tesorería Municipal con el número de operación 20220007369.



La Intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de acuerdo de secretaría con fecha 13 de abril de 2022 con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y en las condiciones que allí se establecen.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 15 y 284 a 297 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y decreto de Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de la concesión de servicio **de Bar de las piscinas municipales del pueblo de Rivas de Ejea de los Caballeros 2022-2026** a TSVETANKA DIMITROVA ANGELOVA, D.N.I. X8422729Z en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

El importe del canon anual será de 6.198,35 € de base y 1.301,65 € de I.V.A., TOTAL 7.500,00 €

SEGUNDO. – Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO. – Publicar el anuncio de las adjudicaciones y de formalizaciones de contratos en el perfil del contratante sito en la Plataforma de contratos del sector público.

CUARTO. - Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

QUINTO. - Notificar este acuerdo a los licitadores, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

SEXTO. - Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO. - Comunicar esta resolución al Técnico Deportivo Municipal.



12º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEL BAR Y LA LIMPIEZA DE INSTACIONES DE LAS PISCINAS DEL PUEBLO DE EL SABINAR.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente relativo a la prórroga de contratación mediante Concesión del servicio de bar y la limpieza de las Instalaciones de las Piscinas del pueblo de El Sabinar (Ejea de los Caballeros) adjudicado en Junta de Gobierno local de fecha 23 de mayo de 2019.

La duración del contrato y el Presupuesto base de licitación y valor estimado de los Contratos se rigen por los apartados IV y V de las cláusulas administrativas.

Apartado V.- Duración del contrato: la duración del contrato será de DOS años de piscina aire libre (2019 y 2020), pudiéndose acordar prórroga expresa anual hasta un máximo de tres años (2021-2023) siendo la duración total de los contratos con todas las prórrogas de 5 años. El contrato comenzará a prestarse el 1 de junio de 2019 cumpliendo cada anualidad el 31 de mayo del año siguiente.

Apartado IV. Presupuesto base de licitación y valor estimado de los Contratos: El canon se incrementará en un 1,5 % a partir del tercer año.

La concesionaria M^a LUZ GRACIA PINILLA con NIF 17208493P, solicita la prórroga de la Concesión del servicio de bar y la limpieza de las Instalaciones de las Piscinas del pueblo de El Sabinar (Ejea de los Caballeros) con fecha 16 de febrero de 2022 n^o registro 2022001260.

La Intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de acuerdo de secretaría con fecha 20 de abril de 2022 con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y en las condiciones que allí se establecen.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos 15 y 284 a 297 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y decreto de Alcaldía del día 28



de junio de 2019, sobre la delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la prórroga de contratación mediante Concesión del servicio de bar y la limpieza de las Instalaciones de las Piscinas del pueblo de El Sabinar (Ejea de los Caballeros) a la concesionaria M^a LUZ GRACIA PINILLA con NIF 17208493P.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo al interesado.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Deportes.

SERVICIOS GENERALES

13º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE MINUSVÁLIDOS.

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el escrito presentado por don Juan José Valero Gayan, con DNI 73244218M y domicilio en calle Mayor, 10 de Santa Anastasia en el que solicita tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de **7 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente



ACUERDO

PRIMERO: Conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

DON JUAN JOSÉ VALERO GAYAN

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

2.- Visto escrito presentado por don RAFAEL ARREGUI GASPAR, con DNI nº 76913306A, y domicilio en calle Jaime I, 12B 1º C de Ejea de los Caballeros en el que solicita tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de **15 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

DON RAFAEL AGUERRI GASPAR

SEGUNDO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.

3.- Visto escrito presentado por don RADEV KOSTO KRISTOV, con NIE nº X6339415V, y domicilio en Paseo de la Constitución, 71 escalera D 2º A de Ejea de los Caballeros en el que solicita tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.



Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de **15 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

DON RADEV KOSTO KRISTOV

SEGUNDO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.

4.- Visto el escrito presentado por don Juan José Romeo Betoré con DNI 16950227J en representación de don Jesús Pablo Romeo Lambán, con DNI 73243784P y domicilio en Plaza Diputación, 3 1º derecha de Ejea de los Caballeros en el que solicita renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de **15 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley



7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la renovación de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de **10 años**, a:

DON JESÚS PABLO ROMEO LAMBÁN

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

5.- Visto escrito presentado por don ABEL PATRICK AGYEI, con NIE nº X4872268V, y domicilio en Avenida Cosculluela, 27 2º D en el que solicita tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido **desfavorable** a la concesión, por los siguientes motivos:

Visto el Dictamen Técnico Facultativo que aporta, emitido por el Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de fecha 10 de agosto del 2000, dónde se le reconoce un Grado Total de Minusvalía del 34% y con respecto al baremo de movilidad reducida y factor evaluación, se le reconoce una dificultad de movilidad de Grado **0 puntos**.

Considerando que el solicitante no reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: No conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida a:

DON ABEL PATRICK AGYEI

SEGUNDO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.



LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

14º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) REMISIÓN DE EXPEDIENTES AL INAGA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: EDIS AHMETSPAHIC (ESX4907091H)

ACTIVIDAD: Limpieza de tapicerías

EMPLAZAMIENTO: Parcela 9.2, nave 3 del Vivero Municipal de empresas en el Parque tecnológico del Polígono Valdeferrín Oeste de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

2.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada del peticionario siguiente:

SOLICITANTE: BRAHIM BECHAR BABACI .



ACTIVIDAD: Tienda de alimentación, carnicería con obrador, frutería y verduras.

EMPLAZAMIENTO: c/ Los Sitios nº 4, local, de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

3.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR la remisión del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada del peticionario siguiente:

SOLICITANTE: ANGEL LABENA GALLIZO (ES017198919W), en representación de PARQUE SOLAR ENERGIA VERDE EXEA C.B.

ACTIVIDAD: Legalización de Parque Fotovoltaico

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 771 y 772 del polígono 9 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

B) LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y OBRAS

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de actividad y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García y del Técnico de Actividades D. David Muñoz, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: INVERSIONES LOS SITIOS, S.L. (ESB67923292)

ACTIVIDAD: Oficinas.

EMPLAZAMIENTO: c/ Dr. Fleming nº 16, angular a c/ Los Sitios de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 1.967,16 € y deducir la cantidad de 1.967,16 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Deberán colocarse manguitos intumescentes en todas las bajantes que comuniquen las viviendas con el local.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE:119/2022.

SOLICITANTE: INVERSIONES LOS SITIOS, SL - ESB67923292



OBJETO: Acondicionamiento de local para oficinas.

EMPLAZAMIENTO: c/ Dr. Fleming nº 16, angular a calle Los Sitios de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Se deberán presentar certificados favorables del Departamento de Industria del Gobierno de Aragón, de la legalización de la instalación eléctrica, incendios y climatización, en su caso.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	161.288,74 €	TIPO	0,768%
CUOTA	1.238,69 €	DEPOSITO PREVIO	1.238,69 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	161.288,74 €	TIPO	3,10%
CUOTA	4.999,95 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			4.999,95 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.



C) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 1.985, se concedió licencia de apertura y funcionamiento de taller de mecánica del automóvil sito en la calle San Antonio, nº 7 de Ejea de los Caballeros a favor de D. JOSE LUIS TORRECILLA JIMENEZ y con fecha 18 de mayo de 2.015, se concedió cambio de titularidad de dicha licencia a favor de D. FRANCISCO JAVIER TORRECILLA JIMENEZ

En fecha 13 de abril de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. RODRIGO MERIN GASPAS (D.N.I. 73.244.748-Y), en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de TALLER DE MECÁNICA DEL AUTOMÓVIL sito en la CALLE SAN ANTONIO, Nº 7 en Ejea de los Caballeros a favor de D. RODRIGO MERIN GASPARN (D.N.I. 73.244.748-Y).

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.

- Cumple.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

- Cumple.

Observaciones:



Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

D) TOMA DE CONOCIMIENTO DE REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 22 de febrero de 2021 por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cebo, cuyo titular es BERGES AGUAS, C.B., con N.I.F. E-50709963, con código ES500950000271, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Nº Expte INAGA/50020202201910452, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: BERGES AGUAS, C.B., con N.I.F. E-50709963.

ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 256 del polígono 102 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

2.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de marzo de 2021 por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de explotación avícola de producción de carne de 120.000 plazas de broilers, cuyo



titular es BANCAL S.L., con N.I.F. B-08669889, con código ES500950000802 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Nº Expte INAGA/50020202201907021, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: BANCAL S.L., con N.I.F. B-08669889

ACTIVIDAD: Explotación avícola de producción de carne de 120.000 plazas de broilers.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 1.677 del polígono 2 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

3.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 12 de noviembre de 2021 por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de hembras reproductoras, cuyo titular es Agrupación Ganadera Santa Anastasia, S.C., con N.I.F. J-50751031, con código ES50095000040 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Nº Expte INAGA/50020202201906722, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



SOLICITANTE: AGRUPACIÓN GANADERA SANTA ANASTASIA, S.C., con N.I.F. J-50751031.

ACTIVIDAD: Explotación porcina de hembras reproductoras

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 324 y 326 del polígono 104 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

4.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de agosto de 2.021 por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina, cuyo titular es Explotaciones Porcinas Valdemoro, S.L., con N.I.F. B-50949429, con código ES500950000324 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. N° Expte INAGA/50020202201912392, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: EXPLOTACIONES PORCINAS VALDEMORO, S.L. con N.I.F. B-50949429

ACTIVIDAD: Explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 394 y 396 del polígono 16 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

5.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 20 de julio de 2.021 por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina, cuyo titular es Lasilla Ciudad, S.C., con N.I.F. J-50957760, con código ES500950000323 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. N° Expte INAGA/50020202202002298, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: LASILLA CIUDAD, S.C., con N.I.F. J-50957760.

ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo.

EMPLAZAMIENTO: Parcela30 del polígono 102 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

6.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 18 de junio de 2.021 por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina, cuyo titular es Francisco Javier Sanmiguel Casaos, con N.I.F. 17.149.157-N, con código ES500950000298 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Nº Expte INAGA/50020202201912255, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: FRANCISCO JAVIER SANMIGUEL CASAOS, con N.I.F. 17.149.157-N.

ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 391 del polígono 104 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

7.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y



CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 26 de febrero de 2.021 por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina, cuyo titular es Desarrollos Industriales Sora, S.L., con N.I.F. B-50890672, con código ES500950000342 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Nº Expte INAGA/50020202201906906, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: DESARROLLOS INDUSTRIALES SORA, S.L., con N.I.F. B-50890672.

ACTIVIDAD: Explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 1035, 54 y 55 del polígono 6 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

15.- LICENCIAS DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez, y

CONSIDERANDO que con fecha 1 de febrero de 2006 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se concede licencia de obras mayores nº 43/06 para construcción de 15 viviendas, local, garaje y trasteros en Calle Joaquín Costa nº 16 de Ejea de los Caballeros, y que con fecha 15 de febrero de 2021 nº 23/21 se aprueba por el mismo órgano modificación del proyecto de ejecución de dicha licencia.



CONSIDERANDO que con fecha 21 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local, ha concedido licencia de ocupación a CANPLY ITG. SL relativa a la licencia de obras mayores nº 43/06 para construcción de 15 viviendas, local, garaje y trasteros en Calle Joaquín Costa nº 16 de Ejea de los Caballeros y a la modificación de la misma (nº 33/21).

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 115/22

SOLICITANTE: CANPLY ITG SL (B-8774835-6)

OBJETO: SEGREGACIÓN FINCA URBANA relativa a Licencia de obras mayores de 15 de febrero de 2021 nº 33/21 por la que se modifica la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local el 1 de febrero de 2006 (nº 43/06).

EMPLAZAMIENTO: Calle Joaquín Costa 16, Ejea de los Caballeros.

La finca matriz y las fincas resultantes son las que aparecen en la documentación presentada por la solicitante.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la TASA por expedición de licencia de parcelación urbanística (ordenanza fiscal nº 6) por importe de 124,62 €

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 116/22

SOLICITANTE: JOSE LUIS ALZUET BERICAT (ES073065685K)

OBJETO: SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCAS Y POSTERIOR AGREGACIÓN A OTRAS FINCAS.

EMPLAZAMIENTO: Avenida Cosculluela, nº 21, 1º izquierda, 1º derecha, 2º izquierda y 2º derecha en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de DOS AÑOS a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

Las fincas matriz y las fincas resultantes son las que aparecen en la documentación presentada por la solicitante.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la TASA por expedición de licencia de parcelación urbanística (ordenanza fiscal nº 6) por importe de 77,79 € y deducir la cantidad de 77,79 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

TERCERO- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y por el Técnico de Prevención de Incendios, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO



PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 118/22
SOLICITANTE: SALVADOR MATEO CERVERA (789.741855-K)
OBJETO: Construcción de vivienda unifamiliar.
EMPLAZAMIENTO: C/ Reconquista nº 7 de Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- En caso de realización de chimenea en la bodega, esta deberá ser del tipo adecuado al fuego al que sirve con doble pared calorifugada (madera, pellets, etc) y con altura según norma UNE, CTE, RITE y PGOU de Ejea de los Caballeros.

-Deberá depositar una fianza de 1.000 € en concepto de previsión por posibles daños en aceras e infraestructuras públicas.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	257.400 €	TIPO	0,768%
CUOTA	1.976,83 €	DEPOSITO PREVIO	1.976,83 € €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	257.400 €	TIPO	3,10%
CUOTA	7.979,4 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			7.979,4 €



FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

4.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el día 17 de mayo de 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se concedió a Cruz Roja Española licencia de obras para nave de uso almacén sita en recinto ferial Luchán Nave 2 en Ejea de los Caballeros.

RESULTANDO que el 19 de mayo de 2021, D. Francisco Miguel Alcaraz Gual en representación de Cruz Roja Española, solicita cancelación de dicha licencia de obra para construcción de nave anexa a la existente en el recinto ferial.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la licencia urbanística número 172/21 en nave para uso almacén sita en el Recinto ferial Luchán Nave 2 en Ejea de los Caballeros concedida el 17 de mayo de 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.



SEGUNDO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

5.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y por el Técnico de Prevención de Incendios, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 120/22

SOLICITANTE: MIRIAM ANGOY MURILLO (73.081.605-W)

OBJETO: Ampliación de vivienda y construcción de anexo-campera.

EMPLAZAMIENTO: C/ Ranas, 18 de Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

-Se ha dispuesto una puerta para cerrar el distribuidor de manera que el baño no confronta con el espacio de comedor y cocina.

- Deberá instalar una luz de emergencia en el garaje como local de riesgo especial

- El hogar deberá contar con la salida de humos (Chimenea), debiendo ser esta resistente al hollín así como guardar las distancias reglamentarias con el vecindario.



-Deberá depositar una fianza de 1.000 € en concepto de previsión por posibles daños en aceras e infraestructuras públicas.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	123.215 €	TIPO	0,768%
CUOTA	946,29 €	DEPOSITO PREVIO	946,29 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	123.215 €	TIPO	3,10%
CUOTA	3.819,66 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	3.819,66 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**
Secretaría General

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Original - CSV: 14157566045425030104 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>